



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 MAR 2018	
Recibido.....	1520.....Ms.
Exp. N°.....	34277.....C.D.

0

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY

"ASIGNACIÓN DEPORTIVA SANTAFESINA"

ARTÍCULO 1º.- Créase la Asignación Deportiva Santafesina, en adelante ADS, para los niños, niñas y adolescentes santafesinos beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo que practiquen actividades deportivas en una institución deportiva o club.

ARTÍCULO 2º.- Son beneficiarios de la ADS todos los niños, niñas y adolescentes entre 6 (seis) y 14 (catorce) años cumplidos que perciban la Asignación Universal por Hijo y que practiquen actividades deportivas en una institución deportiva o club.

ARTÍCULO 3º.- La ADS estará destinada exclusivamente al pago en concepto de cuota societaria y de disciplina para las instituciones deportivas o clubes que brinden esas actividades con el fin de apoyarlas en su subsistencia y acompañarlas en su tarea prioritaria de formación de deportistas y ciudadanos.

ARTÍCULO 4º.- Las actividades deportivas que se realicen deberán contener una carga horaria de al menos dos (2) horas diarias y no menos de seis (6) horas semanales.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5°.- Las actividades deberán ofrecer además seminarios formativos e informativos sobre la importancia del deporte y la recreación para una vida sana y plena, y acciones de difusión y preventivas sobre los consumos problemáticos de cigarrillo, alcohol, drogas y otras conductas de riesgo como sedentarismo y obesidad, entre otros.

ARTÍCULO 6°.- El monto de la ADS será el 30% del valor que al momento tenga la AUH administrada por ANSES la que ofrecerá de valor de referencia con sus correspondientes actualizaciones.

ARTÍCULO 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación correspondiente que tendrá a su cargo implementar la ADS, y dispondrá el modo en que se efectivice la normativa debiendo coordinar con las administraciones municipales y comunales.

ARTÍCULO 8°.- El P.E. Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación correspondiente reconocerá como instituciones deportivas o clubes prestadores de las actividades a las registradas según el Art. 32 de la Ley Provincial N° 10554. Estas instituciones deberán ser difundidas masivamente en los medios de comunicación pública, y en página web oficial del organismo de aplicación, el Gobierno Provincial, Municipalidades y Comunas.

ARTÍCULO 9°.- El P.E. provincial, a través de la Autoridad de Aplicación correspondiente, deberá elaborar un sistema de Auditoría a efectos de controlar y dar pautas para la mejora en la implementación de esta Ley, buscando fomentar el desarrollo local de los clubes de barrio y de pueblo.

ARTÍCULO 10°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar la reasignación presupuestaria pertinente que permita financiar la inversión necesaria para implementar la ADS.



ARTÍCULO 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 12°.- De forma.

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente Proyecto de Ley busca establecer una Asignación que el estado provincial otorgue a niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años - que reciben la AUH - para la realización de actividades deportivas y recreativas, que se destinará exclusivamente al pago en concepto de cuota societaria y de cuota de disciplina a los clubes en los cuales realicen dicha práctica.

De esta manera estamos uniendo dos objetivos fundamentales en los que se fundamenta este proyecto: que todos los niños, niñas y adolescentes puedan asistir a un club, y que éstos puedan tener los recursos necesarios para realizar su tarea con la mejor calidad posible.

Un círculo virtuoso que el estado debe acompañar.

Es importante destacar que concebimos al club como un aliado de la escuela, un socio al que el estado debe apuntalar para colaborar en el



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

proceso de educación no formal y prevención, para contener a las nuevas generaciones en un ámbito propicio de desarrollo de capacidades y habilidades necesarias en la vida.

Presenté una iniciativa similar en el ámbito nacional cuando ejercía la diputación nacional apoyada por el Movimiento Social del Deporte que hoy es ley con plena vigencia. De esta manera, la Asignación Complementaria Deportiva quedó integrada en la Ley n 27.201 que crea el ENADED, pero no existe la voluntad política de implementación a través del gobierno nacional.

De allí que vea la necesidad de implementarla en nuestra provincia de Santa Fe, con los antecedentes de Mendoza y Bs As.

Con el cumplimiento de esta ley estaríamos trabajando, en todo el ámbito provincial, para satisfacer los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados constitucionalmente (Art. 75 inc. 22 y 23) y ley 26.061.

Es deber del Estado en sus diversos niveles (nacional, provincial, local) concebir la operatividad de los derechos consagrados, y el camino es construir políticas públicas que aseguren a la población infantil y adolescente al acceso a la actividad deportiva y recreativa.

Este proyecto de ley está en el camino de lograr una consolidación del derecho de los niños y adolescentes a recibir en su formación una adecuada actividad deportiva y recreativa acorde a su edad evolutiva. Y el mismo tiene como población de base a beneficiarios que perciben la AUH.

Hay que recalcar la trascendencia que ha tenido en nuestra sociedad la Asignación Universal por hijo, con efectos inmediatos como el aumento de la matrícula escolar y la contención social.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A los beneficios incontrastables que está teniendo la implementación de la Asignación Universal por hijo, será trascendental sumar una cuota más a dicho Programa, en este caso aportado por el estado santafesino, que se otorgue para la práctica del deporte y la recreación de nuestros niños y jóvenes, entre 6 y 14 años, en clubes deportivos barriales, instituciones que ya son patrimonio histórico de nuestro acervo cultural.

Las actividades además de ser deportivas, también pueden ser recreativas o culturales, como talleres de pintura, escultura, huertas, clases de guitarra, canto, coros, entre otros.

A estos espacios deportivos los niños deberían concurrir al menos tres veces por semana, cerrando así el círculo virtuoso de Salud, Educación y Deporte.

Este nuevo incentivo económico a los clubes ayudará a darle permanencia al control de salud de nuestros niños y jóvenes, y fundamentalmente apunta a contribuir a la educación integral de este sector de la población. Asimismo representa un reconocimiento material que contribuye a solventar actividades que en muchos casos ya realizan con niños y jóvenes sin recibir ningún ingreso de cuota societaria o aporte específico.

Este proyecto de ley está basado en la consideración de que los clubes tienen hoy una significación de relevancia en la formación de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Intenta recuperar todos estos espacios para el deporte y la recreación, buscando así acorralar a los enemigos de nuestra juventud, alejándolos de los peligros y tentaciones que han invadido nuestros pueblos y ciudades.

La promoción de los valores deportivos debería ser parte de cualquier política de desarrollo de la juventud, y para que esto se materialice, más



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

allá de las meras declaraciones, deben concretarse en acciones conducentes.

De acuerdo con los datos de Anses 250 mil chicos reciben la AUH en Santa Fe. Si el recorte lo hacemos entre 6 a 14 años, probablemente tengamos entre 100 y 120 mil niños, niñas y adolescentes en condiciones de incorporarse a una institución deportiva. De implementarse esta Asignación miles de santafesinos estarían practicando deportes o realizando actividades recreativas o artísticas semanalmente, manteniéndolos alejados de los peligros e instruyéndolos sobre los riesgos que surgen del alcoholismo, el cigarrillo y las demás drogas lo que convertiría a este proyecto en el más trascendente e inclusivo de nuestra historia provincial.

Referimos esta ley a la AUH porque sabemos que es el sector de mayor vulnerabilidad social ya que estas familias no cuentan con ingresos suficientes o están en la informalidad. Pero a la vez, la transferencia de recursos se haría a nuestros clubes de barrio y de pueblo que, como organizaciones libres del pueblo necesitan del apoyo del estado para profundizar su tarea de formación y contención.

Es una política de Estado, establecer acciones en este aspecto. Por eso hemos decidido impulsar una legislación que involucre a la Provincia, Municipios, Comunas y a las diversas Instituciones deportivas y clubes de barrio, quienes poseen los conocimientos y cercanía a los niños/as adolescentes, entendiendo que esta asociación es la más adecuada para potenciar la actividad y llevar adelante este emprendimiento ciertamente complejo en un proyecto sustentable desde lo técnico.

Es fundamental además, la participación de los clubes que puedan y deseen realizar actividades en el ámbito de la Asignación Deportiva



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Santafesina, este hecho permitirá la utilización plena de sus instalaciones y el cumplimiento de su misión como entidad social.

El General Juan Domingo Perón, tres veces Presidente Constitucional de nuestro país, en 1972 se expresaba de la siguiente manera sobre la función integradora de los Clubes de Barrio: "Nosotros en nuestro Gobierno (entre 1946/1955) no tuvimos delincuencia juvenil porque solamente en la Capital Federal creamos 90 clubes de barrio. Lo construía el gobierno, una canchita de fútbol, otra de básquet, un salón y un teatro, porque no todos querían hacer solo deporte. Luego lo entregábamos a los vecinos que se organizaban para conducirlo y llevarlo adelante".

Los clubes, en la actualidad, siguen en su gran mayoría con este espíritu solidario y de integración pero vemos asiduamente con preocupación que carecen de los recursos necesarios para llevar adelante esta tarea con la continuidad y el crecimiento que los tiempos demandan.

Este proyecto va en el camino de que todos los niños/as puedan participar en sus actividades y además que los clubes puedan recibir la ayuda de la cuota societaria correspondiente.

Este proyecto concuerda con las palabras de Su Santidad El Papa Francisco quien llamó recientemente a hacer un "salvataje de la niñez de la cultura del descarte" a "través de la educación, el deporte y el arte popular, tres patas que van haciendo entrar a los chicos en los valores sociales".

Por todo lo aquí expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE